

¿QUE DEBE SER UNA FACULTAD DE DERECHO? *

*Por el Dr. Roberto A. ESTEVA RUIZ,
profesor del Doctorado en Derecho.*

Conmemoramos, en la solemnidad de hoy, la inauguración de los cursos del Doctorado y de la Licenciatura en Derecho, del año de 1951.

Periódicamente nos reunimos con igual objeto; y siempre se nos pone delante el mismo problema: *¿Qué cosa es una Facultad Universitaria?*, concretamente: *¿Qué cosa debe ser una Facultad de Derecho?*

En uno de los libros que los creyentes atribuyen a la Sabiduría Divina, y que todos los hombres de buena voluntad, sean o no creyentes, deben encontrar llenos de verdadera sabiduría, en el Libro de los Salmos, el Psalmista pregunta: *“¿Qué cosa es el hombre que tú quisieras ser?”*

Esta interrogación ha estado en la conciencia de cada uno de nosotros, en algún momento de la vida, aunque para muchos se haya quedado en la esfera de lo subconsciente.

Si no me engaño, *los progresos de la cultura* han de hacer que cada día aumente más y más el número de los hombres que puedan contestar: *“El hombre que yo quisiera ser, es el hombre universitario.”*

¡El hombre universitario!— Esto parece paradójico, ante las corrientes avasalladoras que caracterizan a nuestro siglo xx, *que exigen una educación super-especializada*, que corresponda *al fraccionamiento infinito de la sabiduría*, y que, en el aspecto cultural, no es otra cosa que *el reflejo de la división extrema de las tareas sociales*, principalmente las de orden industrial y técnico.

La Universidad de la Edad Media, incluso todavía la del siglo xviii, pudo enseñar a sus alumnos *todas las cosas que les interesaba conocer*; pero, a partir del siglo xix, la Universidad vió con asombro que se le escapaba el contenido de su ámbito, porque *el saber se especializaba autónomamente*, en Facultades de Derecho, de Medicina, de Ingeniería, de Ciencias Químicas, y que, en cada Facultad, *sus propias especialidades se fragmentaban*, a la vez que *se intensificaban* hasta lo increíble.

* Discurso leído en la apertura de cursos de la Facultad de Derecho, el 12 de marzo de 1951.

No faltaron esfuerzos como el portentoso, genial, aunque ineficaz, que llevó a cabo Herbert Spencer, entre otros, para fundar una *Filosofía Científica* como una disciplina *Sintética*.

El mismo Spencer, en su libro sobre la educación, escribió un Capítulo para investigar "*¿Cuál es el saber más útil?*", y concluir que: "*El saber más útil es la ciencia.*"

Pero ¿qué entendía el filósofo evolucionista por "*La Ciencia*"?

Desde luego, limitaba la *Ciencia* a la *Ciencia Empírica*; en seguida, consideraba que *la Ciencia es el saber parcialmente unificado*, mientras la *Filosofía* es el saber *totalmente unificado*.

Ahora bien: *la Ciencia en general no puede identificarse con la Ciencia Empírica*, por la sencilla razón de que *la experiencia directa*, la que proporciona datos sensoriales, nos entrega exclusivamente *cosas y casos singulares*, pero *no los universales, ni los géneros, ni los conceptos abstractos*.

Tampoco vió Spencer que, en realidad, sobre todo en una consideración empírica, *no hay una entidad singular* que podamos llamar "*La Ciencia*", con un ámbito que incluya *la unificación parcial de todos los conocimientos posibles que la experiencia proporcione*; sino que *hay numerosas ciencias* (cada día en aumento específico), y a la vez, *dentro de la región de cada ciencia* (la Física, supongamos) otra serie de especializaciones fragmentarias (óptica, acústica, electromagnetismo etc.), aparte de que, sí es cierto que una región científica cualquiera *es una unificación parcial*, dentro del conjunto de la sabiduría humana, *en sí misma abarca esa región la totalidad de los conocimientos que engloba el ámbito que le atribuimos* (la mecánica todo lo mecánico, la biología todos los fenómenos vitales, etc.).

Más aún: a pesar del concepto spenceriano, hoy admitimos las *Filosofías Especiales*, bien sea la de la *Física*, bien la del *Derecho*.

Alguna vez Ortega y Gasset, alarmado *ante la especialización cultural creciente*, proclamó que este siglo xx estaba creando una raza de "*doctos ignorantes*", en la que *las decisiones más importantes* que debe tomar el hombre, *se dejan a los intelectos menores, porque los más fuertes han sido destilados en unas o en otras esencias concentradas*, cada una de las cuales es incompatible con las otras, *hasta hacerlos incapaces de resolver los problemas generales y de principio*, que interesan *por igual a todos*, sean o no *especializados*.

Un escritor americano, por su parte, llama a nuestro siglo xx la *Era del Digesto*, por su tendencia a *lo fragmentario y a lo tópico*.

Claro está que la especialización *tiene límites*. Sin salir del ámbito de la ciencia del Derecho, que primordialmente nos interesa a nosotros, basta citar, entre tantos casos, el del jurista francés, René Demogüe, que se propuso escribir un tratado sobre las obligaciones jurídicas, y que ha empleado nada menos que cinco volúmenes, cada uno con cerca de ochocientas páginas, para estudiar tan sólo "*las fuentes de las obligaciones*".

Cada volumen exigiría, en esta Facultad, un año de estudio; con lo cual sería necesario emplear *los cinco años de la Licenciatura para un punto tan especializado como es el de las fuentes mencionadas*.

Así es que la tesis spenceriana *no podría satisfacerse ante las exigencias de la sociedad actual*, que solicita *especializaciones en todas las técnicas*; pero mucho menos fácil sería *convertir a cada hombre en una enciclopedia del Derecho*.

Nuestra Facultad, por consiguiente, no puede formar *sabios especialistas que sean a la vez juristas enciclopédicos*; pero, en cambio, *puede y debe cuidar de educar e ilustrar lo que sea fundamental* en la formación del *criterio jurídico de sus alumnos*.

Las asignaturas del actual Plan de Estudios *son excesivas en número y no todas son igualmente necesarias para todos los estudiantes de Derecho*.

El problema está *en la selección de las materias*.

Algunas de ellas corresponden *a las ciencias jurídicas de actitud dogmática*, que por su naturaleza se vuelven *hacia las cosas de la realidad social* (primordialmente *hacia los textos de las leyes positivas vigentes*), sin preocuparse de problemas *epistemológicos y escépticos*.

Otras asignaturas, por lo contrario, se colocan en una *actitud específicamente filosófica*, o sea *en la actitud epistemológica*, en cuanto a los problemas *escépticos de la posibilidad del conocimiento de lo que es el Derecho en su esencia*.

El primer grupo, el de las asignaturas *dogmáticas*, es el más abundante en el Plan de Estudios que hoy rige, y *es el que exige una reducción sistemática*, ya que no solamente es imposible que los alumnos *aprendan todas las leyes que existen en México, pero ni siquiera las Federales*, además de que son estatutos que varían constantemente *en el espacio y en el tiempo*.

El grupo de las asignaturas de actitud epistemológica, en cambio, *es indispensable para la formación del criterio jurídico*.

En este punto de vista, la Facultad ha dado un paso cultural importantísimo al agregar a la *Licenciatura* un grado más: *el del Doctorado en Derecho*, cuyo programa se basa, fundamentalmente, *en estudios superiores* que, por su carácter, *tienen que asumir una actitud epistemológica y apartarse de la dogmática y de la empírica*.

El Derecho, seguramente, *aunque es ciencia unitaria de conceptos reales*, se relaciona con tópicos *de la realidad social y política, de la psicología y de la ética*; pero, en cualquier aspecto, el Derecho queda reducido a *conceptos irreales de lógica formal*.

Hace cuatro mil años, Platón se preocupaba ya con el problema de la selección en los conocimientos:

“No es la vida del conocimiento (decía), aunque pudiera incluir *todas las ciencias*, lo que crea la *felicidad y el bienestar*, sino una sola rama del saber: *el conocimiento del bien y del mal*”.

Nuestra Facultad no quiere hacer de sus alumnos hombres enciclopédicos, llenos del conocimiento *de todas las leyes*, o bien de *las argucias del litigio*, sino *hombres sabedores de lo que es la esencia del derecho*, y a la vez, convencidos de que éste, *en su realización fáctica*, debe ser utilizado *como instrumento de la justicia y del bien exclusivamente*.